



ASOCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN,
INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES
FUNDADA EL 23 DE ENERO DE 1921

Corrientes, 12 de diciembre de 2022

ADHERIDA A:



CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA



Unión de Entidades
Comerciales Argentinas



Consejo de Crecimiento Económico
y Desarrollo Social



UNNETEC
INNOVAR
INCUBADORA DE EMPRESA



Federación Económica
Corrientes



Centro de Mediación y Arbitraje Comercial Corrientes
Primer Centro Privado de la Provincia de Corrientes
Red Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje
Comercial

Sr.
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Dr. Alfredo Vallejos
Presente

REF: SOLICITAR MODIFICACION ORDENANZA 7224 REGULACIÓN PARA CARGA Y DESCARGA

De nuestra mayor consideración:

En nombre y representación de nuestros asociados solicitamos la modificación de la ordenanza 7224 Regulación para Carga y Descarga.-

En el marco de la participación ciudadana, y de la experiencia aportada por diversos ciudadanos, ponemos a consideración los puntos que deberían ser modificados para lograr una norma ágil, práctica y sencilla.

- 1) Las categorías A y B deberían tener las mismas regulaciones, en horario y lugares similares al texto de la categoría A.
- 2) La Categoría C es abarcativa de todos los modelos de camión y la regla general debería ser la de considerar el horario de carga/descarga dentro de las 4 avenidas en horarios de lunes a viernes de 22 a 6, sábados a partir de las 14 hs y domingos y/o feriados las 24 horas. Para el resto de la ciudad sin restricción de día ni horario siempre que se cumplan la norma de tránsito de estacionar sobre la derecha y en espacios no prohibidos.
- 3) Las demás categorías debería ser clasificada por la carga y no mezclarse en el concepto de categoría del medio transportador, sugiriendo que se las puede denominar Tipo de Carga: A, B, C, D etc.
- 4) En todos los casos que se trate del tipo de carga debería regir la misma consideración detallada en el punto 2, y en caso que por el tipo de carga/categoría del medio transportador esta actividad entorpezca la circulación del tránsito, deberá solicitarse el permiso pertinente según la ordenanza tarifaria vigente artículo 66 e).

Hacienda Camino



ASOCIACIÓN DE LA PRODUCCIÓN,
INDUSTRIA Y COMERCIO DE CORRIENTES
FUNDADA EL 23 DE ENERO DE 1921

- 5) La categoría I de la ordenanza 7224 debería estar separada de esta ordenanza y tener su propia normativa.

ADHERIDA A:



CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA



Unión de Entidades
Comerciales Argentinas



Consejo de Crecimiento Económico
y Desarrollo Social



UNNETEC
INNOVAR
INCUBADORA DE EMPRESA



Federación Económica
Corrientes



Centro de Mediación y Arbitraje Comercial Corrientes
Primer Centro Privado de la Provincia de Corrientes
Red Nacional de Centros de Mediación y Arbitraje
Comercial

Respecto a los permisos estipulados en el artículo 3° solicitamos que se simplifique de la siguiente forma:

- Los vehículos que se habiliten de acuerdo al artículo 11 de la ordenanza tarifaria vigente, residentes o no, adquieren el permiso para operar en el sistema de carga y descarga sujeto a la normativa específica "Regulación de Carga y Descarga".
- Los vehículos comprendidos en la categoría C, de actuación esporádica, no permanente, residentes o no, y en reciprocidad entre ciudades, solamente deberán informar a la autoridad de tránsito cuando el tipo de carga, la complejidad de su desarrollo o la implicancia de la misma perturben el normal desenvolvimiento del tránsito, debiendo en consecuencia solicitar el permiso pertinente con la tasa establecida en el ordenanza tarifaria vigente artículo 66 e), solamente en el caso de obstrucción del tránsito.

A la espera de su atento tratamiento,
quedamos a su entera disposición para contribuir a armonizar el
desarrollo de la ciudad.-

Con distinguida consideración: